

INTERLOCUTORIO No. 674

Rad. 2022-00126-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la parte demandante dentro de este proceso de Sucesión Intestada del causante GABRIEL PEREZ VALENCIA, no subsano la presente demanda, estima el despacho que habrá de rechazarse de conformidad con el inc. 4º del artículo 90 del Estatuto Procesal civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) RECHAZAR la demanda que para proceso de Sucesión Intestada del Causante GABRIEL PEREZ VALENCIA, por no ser subsanada dentro del término concedido.

2º) ABSTENERSE de ordenarse el desglose y devolución de los anexos, por estarse tramitando virtualmente los expedientes. Remítase formato de compensación a la oficina de apoyo judicial local.

3º) EJECUTORIADA esta providencia, archívese el expediente, previas las anotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

WS

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>103</u>, HOY <u>14 JUNIO 2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2e924e33a74ee9fb1a2c493402c08fdb23ed9fefdc2b1363877c1ae30e7d5f1**

Documento generado en 13/06/2022 02:41:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>